

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE INGENIERÍA)
Y BULLSEYE S.R.L.**

En Montevideo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete, POR UNA PARTE: **BULLSEYE S.R.L.** (en adelante **La Empresa**) representada por la Sra. Adriana REDIN, con domicilio en la calle Retamosa 1792, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Ingeniería** (en adelante **La Facultad**) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: (Antecedentes) **La Empresa** desarrolla sistemas informáticos para clientes particulares y es proveedor del Estado para algunos sistemas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Sus integrantes han desarrollado siendo estudiantes un sistema de historia clínica y control de calidad anestésica para el Hospital de Clínicas (CALANEST). La Universidad de la República (UR), además de sus actividades de docencia, lleva a cabo investigación aplicada que extiende a la sociedad de acuerdo a su Ley Orgánica. En este marco la **Facultad de Odontología (FO)** y **La Facultad** han puesto a punto un novedoso sistema telemático de registro de datos básicos y control de calidad de la asistencia y de la docencia odontológica (denominado **REDIENTE**) en el Núcleo de Ingeniería Biomédica de las Facultades de Medicina e Ingeniería (NIB). Es en el NIB donde los mencionados estudiantes desarrollaron su proyecto de grado con CALANEST. **REDIENTE** está disponible en internet desde diciembre 2006 en un servidor del NIB para docentes y estudiantes de la FO. **REDIENTE** produce indicadores para la gestión y el control de calidad. **REDIENTE** es un producto de propiedad intelectual de la UR, cuyo uso está puesto mediante este Convenio en el dominio público para fomentar la normalización de los datos de la atención odontológica con una herramienta unificada de evaluación en instituciones públicas y privadas. Las aplicaciones FINANIB y GESTONIB son sistemas de tecnología similar a REDIENTE de uso interno del NIB para planificar sus actividades.

SEGUNDO: (Objeto general) El objeto de este convenio es la transferencia tecnológica de un sistema informático para el registro de datos odontológicos y para la evaluación de calidad asistencial odontológica de la UR a **La Empresa** para su distribución.

TERCERO: (Objetivos específicos) Serán objetivos específicos los siguientes:

- A) Traspaso de la tecnología a **La Empresa** para que distribuya **REDIENTE** sin costo a sus clientes, a quienes sin embargo podrá ofrecer contratos de mantenimiento.

- B) Fomentar el desarrollo de módulos compatibles con los datos de **REDIENTE** en áreas como agenda o facturación que serán comercializados por **La Empresa**.
- C) Mantener la disponibilidad de **REDIENTE** en versiones cuyas estructuras de datos serán actualizadas con los grupos de la UR mencionados en este Convenio.
- D) Disponer de un proveedor para la FO, capacitado para mantener **REDIENTE**.

CUARTO: (Obligaciones de La Facultad) La Facultad se obliga a entregar lo siguiente:

- A) poner toda la tecnología de **REDIENTE** a disposición de La Empresa.
- B) proveer un servidor y las conexiones de internet para la operación de los aspectos centralizados de **REDIENTE** como el sitio de internet.
- C) mantener la disponibilidad del dominio www.rediente.org.uy para su acceso.
- D) proveer un entorno de desarrollo para mantener **FINANIB** y **GESTONIB**.

QUINTO: (Obligaciones de La Empresa) La Empresa se compromete a lo siguiente:

- A) Mantener el sitio de internet de **REDIENTE** para su difusión (información, manuales y programas) y para la obtención en línea de indicadores sobre los datos ingresados por los usuarios.
- B) Ejecutar la política de privacidad por niveles y roles de los clientes de **REDIENTE**.
- C) Publicar en el sitio de **REDIENTE** la lista de usuarios y comunicar anualmente a la UR la lista de clientes, los productos compatibles con **REDIENTE** vendidos y mantenidos y la cifra total de ventas, antes de impuestos.
- D) Mantener las aplicaciones **FINANIB** y **GESTONIB** para su operación en el **NIB**.
- E) En caso de cumplimiento de la cláusula gatillo del **ARTICULO NOVENO**, pagar los derechos en la Contaduría de Convenios de la Facultad de Ingeniería a año vencido y antes del 1 de marzo del año siguiente.

SEXTO: (Plazo de Ejecución) El Convenio inicia con la entrega de la información sobre **REDIENTE** por parte de **La Facultad**. El Convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable tácitamente hasta la firma por ambas partes de un documento de terminación. El Convenio caduca si pasados seis años no se verifica la cláusula gatillo.

SÉPTIMO: (Nomenclatura y propiedad intelectual) El producto de este Convenio se llamará **REDIENTE** en la documentación, las referencias y los terminales (pantallas, celulares, etc.) de los usuarios y tendrá la aclaración explícita “**Producido bajo licencia de la Universidad de la República**” además del respaldo de **La Empresa**. No se permitirá la modificación de las características fundamentales del producto ni de su denominación sin el consentimiento escrito de ambas partes. La propiedad intelectual de **REDIENTE** está registrada por la UR a nombre de sus integrantes que participaron en el

desarrollo, propiedad que mediante el presente Convenio se pone a disposición de **La Empresa** en las condiciones establecidas. La UR se reserva el derecho de publicar las investigaciones relacionadas con **REDIENTE** y su aplicación. **REDIENTE** será parte de la propuesta docente de la UR durante el Convenio y en años posteriores.

OCTAVO: (Franquicias) En los años calendario en que no se cumple la cláusula gatillo del ARTICULO NOVENO, la UR cede a **La Empresa** los derechos de **REDIENTE** sin deber regalía alguna. Este derecho conlleva las obligaciones del ARTICULO QUINTO.

NOVENO (Cláusula gatillo y derechos de explotación) Una vez que en un año calendario la cifra anual de ventas de mantenimiento de **REDIENTE** sumada a las ventas y mantenimiento de módulos compatibles con **REDIENTE** supere US\$ 20,000 (veinte mil dólares USA), caducan las franquicias y **La Empresa** pagará el 7% sobre ventas antes de aplicar impuestos de valor agregado a la Contaduría de Convenios de la Facultad de Ingeniería. En caso que la cifra mencionada fuera inferior, nada deberá **La Empresa** a la UR.

DÉCIMO (Exclusividad) La UR cede por este Convenio a **La Empresa** la exclusividad de los derechos de explotación de **REDIENTE** hasta dos años después de verificada la cláusula gatillo y mientras tenga validez el CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Sra. Adriana Redin
BULLSEYE S.R.L.

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería